

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-38-26

Señores:

GRUPO MAAS SAS

NIT. 901568379-2

JAMUNDI

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Emitir Dictamen pericial tipo junta de especialidad de medicina interna como la sustentación pericial del proceso bajo el radicado **2024-00406**, demandante **CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GONZALEZ**, solicitado por el abogado externo oficina jurídica de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.Duración: La duración de la presente orden será de un (1) mes, contados a partir del día dieciséis (16) del mes de abril del año 2026.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$11.459.672,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE.

<https://portal.hospitaltomasuribe.gov.co>

gerencia@hospitaltomasuribe.gov.co

Calle 27, Carrera 39 Esquina, Cod. Postal 763021

PBX: 602 231 7333, Ext 109 - Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2600396 con cargo a la Imputación presupuestal 24502099312201 de la Vigencia 2026.

9.Justificación: El presente contrato tiene como finalidad la emisión de un dictamen pericial tipo junta de especialidad en medicina interna, así como la respectiva sustentación pericial dentro del proceso judicial radicado No. 2024-00406, en el cual figura como demandante el señor CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GONZALEZ.

La necesidad de este servicio surge a partir del requerimiento realizado por el abogado externo de la oficina jurídica de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, en el marco de la defensa técnica y jurídica de la entidad, ante la complejidad del caso y la necesidad de contar con un concepto especializado, objetivo e idóneo en el área de medicina interna.

Dado que los hechos objeto de análisis involucran aspectos clínicos que requieren conocimientos altamente especializados, se hace indispensable la intervención de profesionales expertos que conformen una junta de especialidad, con el fin de garantizar un dictamen pericial integral, técnicamente sustentado y acorde con los estándares científicos y normativos vigentes.

Este dictamen permitirá aportar elementos probatorios relevantes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso, contribuyendo de manera significativa a la adecuada representación judicial de la ESE, la protección de sus intereses institucionales y el cumplimiento del debido proceso.

En ese sentido, la contratación de este servicio responde a la necesidad de fortalecer la defensa jurídica de la entidad, asegurando la calidad, pertinencia y confiabilidad del concepto pericial requerido dentro del proceso en curso.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

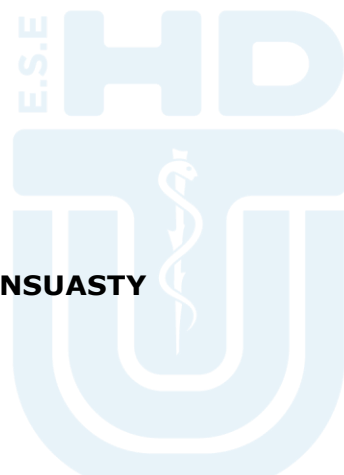
El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista



DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY
CC 27088227
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MAAS SAS
NIT 901568379


Hospital Departamental
Tomás Uribe Uribe
de Tuluá - E.S.E.
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...
¡ Siempre a tu lado !

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó:	Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente